



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACION

RESOLUCIÓN No. 1.220.54-065 DE 2021
(2-5-2021)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA ALERTA ROJA EN LOS PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD, DIRECCIONES LOCALES DE SALUD, ENTIDADES ADMINISTRADORAS DE PLANES DE BENEFICIOS Y ADMINISTRADORAS DE RIESGOS LABORALES DEL VALLE DEL CAUCA”

LA SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL VALLE DEL CAUCA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y

CONSIDERANDO

Que la Carta Política determina, en su artículo 49, que la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado y debe garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Igualmente expresa, que corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad.

Que la Ley 1751 de 2015 regula el derecho fundamental a la salud y dispone en el artículo 5° que el Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud, como una de los elementos fundamentales del Estado Social de Derecho.

Que el artículo 2.8.8.1.4.2 del Decreto 780 de 2016, en relación con el régimen de vigilancia y control, medidas sanitarias y sanciones, señala las entidades que se consideran como Autoridades Sanitarias del Sistema de Vigilancia en Salud Pública, así: “Para efectos de la aplicación del presente Capítulo, entiéndase por Autoridades Sanitarias del Sivigila, el Ministerio de Salud y Protección Social; el Instituto Nacional de Salud (INS); el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (Invima), las Direcciones Territoriales de Salud, y todas aquellas entidades que de acuerdo con la ley ejerzan funciones de vigilancia y control sanitario, las cuales deben adoptar medidas sanitarias que garanticen la protección de la salud pública y el cumplimiento de lo dispuesto en esta norma, así como adelantar los procedimientos y aplicar las sanciones a que hubiere lugar.”

Que dada la prolongación de la pandemia en Colombia por causa del coronavirus COVID -19, el Ministerio de Salud y Protección Social ha tenido que prorrogar, en varias ocasiones, la emergencia sanitaria declarada en la Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020. La última prórroga se realizó mediante la Resolución No. 222 del 25 de febrero de 2021 y hasta el 31 de mayo de 2021.

Que el Decreto Legislativo No. 538 del 15 de abril de 2020 expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social estableció por el tiempo de la pandemia por el Covid-19, que los Departamentos en caso de alta demanda asumirán la administración del control y disponibilidad de las UCI, estableciendo esta Dirección Territorial de Salud el 1 de abril como fecha de inicio para la implementación del modelo de Bolsa Solidaria de Camas UCI, según la cual, independiente del tipo de convenio entre los aseguradores y los prestadores de servicios de salud, se realizaría la asignación del código CRUE y de acuerdo a la disponibilidad existente se llevaría cabo el control de las camas UCI en el Departamento del Valle del Cauca.



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACION

RESOLUCIÓN No. 1.220.54-0652 DE 2021

(2-5-2021)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA ALERTA ROJA EN LOS PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD, DIRECCIONES LOCALES DE SALUD, ENTIDADES ADMINISTRADORAS DE PLANES DE BENEFICIOS Y ADMINISTRADORAS DE RIESGOS LABORALES DEL VALLE DEL CAUCA”

Que es necesario garantizar el funcionamiento de la Red de Urgencias, a través de la cual se articulen todos los niveles de atención en salud de los municipios priorizados y del Departamento, con el nodo central constituido por el CRUE (Centro Regulador de Urgencias, Emergencias y Desastres), con el objetivo de regular la referencia y contrarreferencia de pacientes entre los diferentes niveles de atención, en situaciones de emergencia y desastre.

Que es deber de las centrales de referencia de las diferentes EAPB, como también de las IPS del Departamento, articularse con el CRUE Valle para los procesos de referencia y contra referencia de los pacientes que cumplan criterio de definición de caso para Coronavirus Covid -19.

Que según reporte del CRUE Valle, con 1 de mayo del 2021, se ha incrementado en un 95,1% la ocupación total de las camas UCI en los Prestadores de Servicios de Salud, hasta llegar a 1.101 casos hospitalizados en camas UCI del Departamento.

Que desde el 28 de abril de 2021 con ocasión del Paro Nacional que vive el país, con 4 días de cierre, ha afectado gravemente la prestación de servicios de salud en todo el departamento, observando acciones vandálicas contra la Misión Médica en estos cuatro días, en la que, impotentes vemos como se atacan las ambulancias que transportan heridos y enfermos en situación de “urgencia vital”, al personal de salud con el daño a sus vehículos de transporte, robos de motos y pertenencias, retención y agresión de los vehículos que transportan oxígeno, medicamentos e insumos vitales para la atención en salud de todos los enfermos que hoy se encuentran internados en las entidades de salud del departamento.

Se han reportado un total de 22 infracciones contra el personal de la salud que se moviliza a las entidades a prestar los servicios y daños a 25 ambulancias, así como retenciones y dificultades de la movilidad de los pacientes con urgencia vital. Estas situaciones atroces son una clara transgresión y ataque a la Misión Médica, por lo que fue necesario hacer un llamado urgente y contundente de respeto y protección al personal de salud que se moviliza a cubrir los turnos y relevos en las entidades de salud; a las ambulancias que se movilizan con o sin pacientes (en el retorno a la IPS de origen); a los vehículos de suministro de insumos médicos y de oxígeno; a las instalaciones de hospitales, clínicas, puestos y centros sanitarios, droguerías, farmacias, etc, para evitar el riesgo de desabastecimiento de insumos vitales para la atención en salud en todos los servicios y entidades de departamento del Valle del Cauca.

Razón por la cual, se hace necesario pedir ayuda humanitaria, activar la movilidad de las ambulancias, del personal de salud, de los vehículos con insumos vitales para la atención en salud y en consecuencia se procede a incrementar la alerta en el sector salud del Departamento.



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACION

RESOLUCIÓN No. 1.220.54-0652DE 2021

(2-5-2021)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA ALERTA ROJA EN LOS PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD, DIRECCIONES LOCALES DE SALUD, ENTIDADES ADMINISTRADORAS DE PLANES DE BENEFICIOS Y ADMINISTRADORAS DE RIESGOS LABORALES DEL VALLE DEL CAUCA”

En virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la ALERTA ROJA en los Prestadores de Servicios de Salud y demás actores del Sistema de Salud, a partir de la fecha de publicación de esta resolución y hasta que se restablezcan los eventos que lo motivaron, por la situación de orden público, la necesidad humanitaria para el sector salud y por el aumento en la ocupación de camas UCI por Covid -19 en las entidades de salud del departamento del Valle del Cauca.

ARTÍCULO SEGUNDO: A fin de lograr una respuesta coordinada y efectiva del Sistema de Salud en el territorio y los departamentos limítrofes, como consecuencia de la *Alerta Roja* se deben tener en cuenta las siguientes acciones:

- a) Concentrar todas las acciones y estrategias para proteger los servicios de urgencias, unidades de cuidados intensivos e intermedios y los servicios de hospitalización que sea realmente necesaria.
- b) Suspender todas las actividades ambulatorias de consulta externa, toma de muestras y demás atenciones no prioritarias.
- c) Suspender toda actividad quirúrgica ambulatoria u hospitalaria no urgente, incluidos los procedimientos de cirugía plástica.
- d) Promover y activar las atenciones de telemedicina para los seguimientos de los pacientes ambulatorios y con atención domiciliaria.
- e) Revisar permanentemente en cada entidad la dotación de insumos, oxígeno y gases medicinales, medicamentos, entre otros y realizar economía de la salud, a todo nivel. Ahorrar el consumo de insumos y elementos vitales para garantizar la tención en salud priorizada.
- f) Disminuir la producción de residuos hospitalarios, por no contar con las rutas hospitalarias del PGIRH.
- g) Determinar y realizar las remisiones entre prestadores cuando sean realmente vitales para garantizar la vida de los pacientes.
- h) Cuando los pagadores de servicios determinen que por objeto de su contratación deben remitir los pacientes, se debe advertir que, por la cercanía y dificultades de la movilidad entre prestadores, se debe continuar con la atención en el mismo prestador y/o el prestador más cercano, en lo posible de la misma área geográfica. Posteriormente se solicitará a los pagadores y se acompañará a las IPS para los pagos de servicios de salud incurridos.
- i) Dar continuidad a los programas de vacunación por ser parte de la respuesta humanitaria y es un servicio vital en estos momentos de pandemia.
- j) Evaluar las condiciones humanitarias del Talento Humano en Salud de su entidad, garantizando la permanencia en los servicios, el soporte emocional y de necesidades



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACION

RESOLUCIÓN No. 1.220.574-0652 DE 2021
(2-5-2021)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA ALERTA ROJA EN LOS PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD, DIRECCIONES LOCALES DE SALUD, ENTIDADES ADMINISTRADORAS DE PLANES DE BENEFICIOS Y ADMINISTRADORAS DE RIESGOS LABORALES DEL VALLE DEL CAUCA”

- básicas inmediatas, hasta tanto sean efectivos los relevos del personal asistencial que no han podido hacer presencialidad.
- k) Continuar con la disponibilidad como mínimo del 65% del total de camas UCI habilitadas por los Prestadores de Servicios de Salud del Departamento, reportadas en el Registro Especial de Prestadores, las cuales serán para la atención de los casos sospechosos o confirmados con Covid-19.
 - l) Activar a través del CRUE Valle, los corredores humanitarios con los departamentos limítrofes, donde la ocupación de camas UCI no sea crítica y permita la ubicación de pacientes hacia los departamentos del Cauca, Risaralda, Quindío y Caldas.
 - m) Así mismo, activar la red de servicios de ambulancias, tanto pública como privada, para el traslado de los pacientes dentro del corredor humanitario que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social y el Departamento, dentro de los términos del artículo 15 de la Resolución 926 de 2017.
 - n) Solicitar a las EAPB disponer del servicio de traslado especial de pacientes para sus usuarios que requieran traslado asistencial básico o medicalizado, cuyos gastos estarán a cargo de los respectivos aseguradores en salud.

ARTÍCULO TERCERO: Reportar al CRUE VALLE las novedades y los reportes a la infracción médica, durante las 24 horas los canales dispuestos son:

Radioteléfono Canal 1
PBX 6206820 ext. 1
Celular de Emergencias y whatsApp: 310-4684007
Avantel 948*266 (350-5865075)
Email: cruesalud@cruevalle.org
Email reporte de Infracciones: misionmedica@cruevalle.org

ARTÍCULO CUARTO: Solicitar la cooperación y apoyo solidario entre los Prestadores de Servicios de Salud del Departamento, con el préstamo de medicamentos, oxígeno e insumos críticos vitales, con el objeto de garantizar la atención de la atención de urgencias y servicios priorizados.

ARTÍCULO QUINTO: Comuníquese el contenido de la presente Resolución a los Gerentes de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud públicas y privadas, a los Secretarios de Salud de los municipios del Departamento del Valle del Cauca, a los Gerentes de las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios y de Administradoras de Riesgos Laborales.



**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACION**

RESOLUCIÓN No. 1.220.54-0612 DE 2021

(2-5-2021)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA ALERTA ROJA EN LOS PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD, DIRECCIONES LOCALES DE SALUD, ENTIDADES ADMINISTRADORAS DE PLANES DE BENEFICIOS Y ADMINISTRADORAS DE RIESGOS LABORALES DEL VALLE DEL CAUCA”

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, el día

de 2021.


**MARIA CRISTINA LESMES DUQUE
SECRETARIA DE SALUD**

*Proyectó: MParedes, Coordinadora CRUE Valle
Revisó: Jairo Raffán – Asesor Despacho SDS*